

RESOLUCIÓN No. 8456 0 5 JUL 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 10 años, en la ciudad de Bogotá.

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 3707 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá, mediante Resolución No. 1547 del 24 de mayo de 2016.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER**, mediante comunicación de fecha 16 de julio de 2020, solicita renovación de la licencia de funcionamiento de la modalidad de INTERNADO población madres gestantes y/o en periodo de lactancia en la ciudad de Bogotá.

Que la trazabilidad de las actuaciones que se generaron durante el trámite de renovación de licencia de funcionamiento de la **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER** se relaciona a continuación así:

	INTERNADO
TIPO DE LICENCIA	RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
16/07/2020	La entidad remite solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento por medio de correo electrónico y envía documentos para revisión.

RESOLUCIÓN No. 3156 0 5 JUL 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 10 años, en la ciudad de Bogotá.

28/07/2020	RETROALIMENTACIÓN I No cumple componentes: legal, financiero, técnico (nutrición) y administrativo
12/08/2020	La entidad envía documentos componentes: Legal, financiero, técnico (nutrición) y administrativo.
02/09/2020	RETROALIMENTACIÓN II No cumple componentes: legal, financiero, técnico (nutrición) y administrativo
03/09/2020	ALCANCE RETROALIMENTACIÓN II No cumple componentes: legal, financiero, técnico (nutrición) y administrativo
18/09/2020	La entidad envía documentos componentes: Legal, financiero y administrativo.
02/10/2020	La entidad envía documentos componentes: Legal, financiero, técnico (nutrición) y administrativo.
28/10/2020	RETROALIMENTACIÓN III No cumple componentes: legal, financiero, técnico (nutrición) y administrativo.
31/10/2020	La entidad envía documentos componentes: Legal, financiero, técnico (nutrición) y administrativo.
14/12/2020	RETROALIMENTACIÓN IV No cumple componentes: legal, financiero, técnico (nutrición) y administrativo
28/02/2021	La entidad envía documentos componentes: Legal, financiero, técnico (nutrición) y administrativo.
05/03/2021	La entidad envía documentos faltantes de componentes: Legal, financiero, técnico (nutrición) y administrativo.
12/03/2021	Se remitió información a la entidad respecto al trámite de renovación de licencia de funcionamiento
24/03/2021	RETROALIMENTACIÓN V No cumple componentes: legal, financiero, técnico (nutrición) y administrativo
27/05/2021	La entidad envía documentos de componentes: Legal, financiero, técnico (nutrición) y administrativo.
23/06/2021	RETROALIMENTACIÓN VI No cumple componentes: legal, financiero, técnico (nutrición) y administrativo
30/06/2021	Se remitió información a la entidad respecto al trámite de renovación de licencia de funcionamiento
25/08/2021	La entidad envía documentos de componentes: técnico (nutrición)
28/10/2021	RETROALIMENTACIÓN VII No cumple componentes: legal, financiero, técnico (nutrición) y administrativo
17/11/2021	El operador informa que desde el 13 de agosto del 2021, la Regional no realizó renovación de contrato y manifiesta su interés de continuar con el proceso de renovación de licencia de funcionamiento.
17/03/2021	Fecha: 17 de marzo de 2022. Se da respuesta respecto a lo informado por medio del correo el 17 de noviembre del 2021, indicando que cuando una persona jurídica deje de prestar el servicio público de bienestar familiar en las modalidades de protección por cualquier circunstancia, requerirá licencia de funcionamiento inicial para prestar nuevamente el servicio.
15/06/2022	Negación componente financiero
15/06/2022	Negación componente Legal
16/06/2022	Negación componente administrativo
22/06/2022	Negación componente nutrición
23/06/2022	Negación componente técnico PAI



RESOLUCIÓN No. 9256 05 JUL 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 10 años, en la ciudad de Bogotá.

Que la entidad FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER, durante el trámite no subsanó los requisitos faltantes.

Que mediante concepto de fecha 15 de junio de 2022, el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del componente legal señaló:

"Dentro del proceso de renovación de licencia de funcionamiento de la FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER para operar la modalidad de INTERNADO, cuya población corresponde a Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 10 años, en la sede operativa ubicada en la Carrera 96D Bis No. 22G - 19, del barrio Ferrocarril, en la ciudad de Bogotá D.C., le informo que una vez efectuada la verificación de los documentos legales establecidos en la normativa vigente, se estableció que NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos del Componente Legal, en el marco de la renovación de licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad a la que aplicó, por cuanto el artículo 15 de la Resolución 3899 de 2010 establece:

"ARTÍCULO 15. REQUISITOS LEGALES. Para poder obtener una licencia de funcionamiento, la persona jurídica deberá cumplir con los siguientes requisitos legales:
(...)

3. Contar con representación legal vigente, expedida por la autoridad competente, con la aceptación de la elección, nombramiento o cargo, junto con la fotocopia del documento de identidad. (Subraya y negrilla fuera del texto original)

En ese sentido, la Fundación solicitante no aportó información que permitiera dilucidar la identificación del Representante Legal, toda vez que, si bien aportó el acta de elección de la junta directiva y del Representante Legal, también aportó una carta de renuncia de este último con una fecha posterior; aunado a lo anterior, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Grupo Jurídico de la Regional ICBF Bogotá, ya no se encuentra vigente pues transcurrieron más de tres (3) meses desde su expedición, superando así la vigencia reconocida para estos documentos según la Resolución 3899 de 2010.

Por tal razón emito **CONCEPTO PROFESIONAL de NEGACIÓN**".

SGS

RESOLUCIÓN No. 0156 05 JUL 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 10 años, en la ciudad de Bogotá.

Documentos que aporta	Resultados del análisis	Cumple	No cumple
Documento de conformación de la junta directiva y elección del Representante Legal.	La Fundación no aclaró quién asumió la Representación Legal de la Fundación, por cuanto en un principio aportó el acta de elección de la junta directiva y del representante legal, pero también aportó carta de renuncia posterior de este último.		X
Certificado de existencia y representación legal.	Pese a que se aportó certificado de existencia y representación legal expedido el 5 de agosto de 2020, a la fecha de la presente negación, el certificado ya no tiene vigencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010.		X

Que mediante concepto de fecha 15 de junio de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente financiero** indicó:

"Dentro del proceso de renovación de Licencia de Funcionamiento para la FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER para operar la modalidad INTERNADO del programa de gestantes, para la atención de Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 10 años, le informó que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la normativa vigente, se establece que no se encuentran cumplidos la totalidad de los aspectos del Componente Financiero, por lo tanto, el mismo **NO SE APRUEBA** y se emite concepto **DESFAVORABLE**, por las situaciones que se enuncian en relación adjunta".

Que el análisis efectuado por el profesional del Componente Financiero según anexo que reposa en el archivo documental del trámite se detalla así:

RESOLUCIÓN No. 3456 05 JUL 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 10 años, en la ciudad de Bogotá.

Item	Detalle	Observaciones	No cumple
2.1	Compromisos Fiscales		
2.1.1	Declaración de Renta y/o de Ingresos y patrimonio junto con formulario de pago	La entidad no aporta el formulario de la declaración de renta del año 2021	X
2.1.3	Declaración de retención en la fuente del año anterior y de los periodos correspondientes al año en curso junto con formulario de pago. En caso de que no se hayan realizado operaciones sujetas, remitir certificado suscrito por el contador o el revisor fiscal indicando la normatividad.	La entidad no aporta las declaraciones ni los recibos de pago de los siguientes periodos: 2021 4,5,6,7,8,9,10,11,12 2022 1,2,3,4,5	X
2.1.5	Declaración bimestral o anual del Impuesto de Industria y Comercio junto con el soporte de pago. En el caso de no estar sujeto, presentar certificación suscrita por el contador y revisor fiscal (si aplica) indicando la normatividad correspondiente al municipio donde se va a prestar los servicios.	La entidad no aporta declaración ni recibo de pago del Impuesto de Industria y Comercio de los años 2020 y 2021.	X
2.1.7	Registro Único Tributario RUT completo	Se solicita aportar copia del RUT actualizado y completo	X
2.2	Certificaciones		
2.2.1	Certificar que cuentan con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si aplica).	La entidad no envía la certificación actualizada.	X
2.2.2	Certificación de bienes afectados (solo para Fundaciones). Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si aplica). Relacionar los bienes que la entidad pone a disposición para la prestación del servicio junto con un libro contable auxiliar con la relación de estos donde se reflejen los valores registrados.	La entidad aporta certificación suscrita por la representante legal y el revisor fiscal, sin embargo, el libro auxiliar que se debe adjuntar tiene que ser listado directamente del software contable ya que el libro auxiliar aportado no tiene evidencia que sea del software contable.	X
2.2.5	La entidad debe presentar el presupuesto general institucional vigente junto con el acta de aprobación.	La entidad no aportó el presupuesto general institucional para el año 2022 ni el acta de aprobación.	X
2.3	Certificación de RF y/o auditor párrafo art. 16 resolución 3899 de 2010		
	Certificación suscrita por el Revisor Fiscal (si aplica) o Auditor Externo de que trata el párrafo del art. 16 de la Resolución 3899 de 2010. Se debe aportar diploma, tarjeta profesional, cédula de Ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente del contador público que suscriba esta certificación. Acta de elección y carta de aceptación del cargo. a. Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF. b. Que los estados financieros, con sus notas explicativas cumplen con las normas contables. c. Que presenta una sólida situación financiera y un	La entidad no aporta acta de reelección del revisor fiscal ni carta de aceptación del cargo. No adjunta el certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal actualizado.	X

RESOLUCIÓN No. 0156 05 JUL 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 10 años, en la ciudad de Bogotá.

	sistema efectivo de control financiero interno d. Que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.		
2.4	Información Financiera		
	Estados Financieros de la última vigencia: • Conjunto completo de Estados Financieros comparativos junto con el acta de aprobación • Certificación a los Estados Financieros • Revelaciones a los Estados Financieros • Dictamen de los Estados Financieros (sí aplica) • Balance de Comprobación	La entidad no aporta información financiera del año 2021 ni balance de prueba de enero a diciembre de 2021 ni lo recorrido del año 2022	X

Que mediante concepto de fecha 23 de junio de 2022 radicado 20222010000092783, la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos, respecto del **Componente Técnico – Proyecto de Atención Institucional (PAI)** manifestó:

*“De acuerdo con la revisión realizada al Proyecto de Atención Institucional PAI enviado por la FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRAL SER para la modalidad internado, población: Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos amenazados o vulnerados, y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores hasta 10 años”, con sede operativa en la carrera 96 D Bis No. 22 G – 19 y de acuerdo a lo establecido en Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados, versión 7, los cuales eran los vigentes al momento de la solicitud y la revisión, desde la Subdirección se solicitaron ajustes al documento, los cuales no fueron enviados por el operador, razón por la cual **NO ES APROBADO**”.*

Que mediante concepto de fecha 22 de junio de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico – Nutrición** manifestó:

*“Dentro del proceso de solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRAL SER, para operar la modalidad de INTERNADO cuya población beneficiaria corresponde a: Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 10 años. Con sede operativa y administraba, ubicada en la Carrera 96 D Bis No. 22 G - 19 Bogotá D.C. **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos del componente de nutrición los cuales corresponden a:*

RESOLUCIÓN No. 3453 0 5 JUL 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de **Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 10 años, en la ciudad de Bogotá.**

1. Diseño de minutas:

- ✓ Ciclo de menús de sin Bienestarina de 29 días para las edades: 0 a 5 meses, 29 días; 6 a 8 meses; 9 a 11 meses y 1 a 17 años, 11 meses; gestantes preadolescentes, lactantes preadolescentes; gestantes y lactantes adolescentes.
- ✓ Análisis de contenido nutricional: 0 a 5 meses, 29 días; 6 a 8 meses; 9 a 11 meses y 1 a 17 años, 11 meses; gestantes preadolescentes, lactantes preadolescentes; gestantes y lactantes adolescentes.
- ✓ Lista de intercambios: para las edades: 0 a 5 meses, 29 días; 6 a 8 meses; 9 a 11 meses y 1 a 17 años, 11 meses; gestantes preadolescentes, lactantes preadolescentes; gestantes y lactantes adolescentes.
- ✓ Guía de preparaciones: para las edades: 0 a 5 meses, 29 días; 6 a 8 meses; 9 a 11 meses y 1 a 17 años, 11 meses; gestantes preadolescentes, lactantes preadolescentes; gestantes y lactantes adolescentes.

2. Plan de saneamiento básico.

3. Equipos de metrología.

Una vez revisada la documentación, se concluye que **NO CUMPLE** de acuerdo con:

- ✓ Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF Versión 5.0. de 2020.
- ✓ Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF Versión 5.0 de 2020.

Teniendo en cuenta que el operador **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de cada uno de los componentes para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, emito mi concepto de **NEGACIÓN.**"

Que mediante concepto de fecha 16 de junio de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Administrativo** manifestó:

"Dentro del proceso de renovación de Licencia de Funcionamiento para la **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER** para operar la modalidad **INTERNADO** del programa de gestantes, para la atención de adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 10 años le informamos que una vez efectuada la verificación documental y de soportes de los requisitos administrativos establecidos en la normativa vigente, por parte del profesional de la oficina de Aseguramiento de la Calidad, se establece no cumple con la totalidad de los aspectos del Componente Administrativo, por lo tanto, se emite concepto **DESFAVORABLE.**

488

RESOLUCIÓN No. 0153 05 JUL 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 10 años, en la ciudad de Bogotá.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Fundación no remitió los soportes requeridos en la última retroalimentación relacionados con:

Listado de Talento Humano: El operador no remite listado de talento humano, para poder iniciar la revisión de cada hoja de vida, es necesario remitir este listado de talento humano, este debe estar conforme al Lineamiento vigente y únicamente contar con el personal requerido en este de acuerdo con los cupos atendidos (únicamente el personal de cada cargo que indica el Lineamiento).

- Es necesario tener en cuenta que anteriormente ya se había remitido unas hojas de vida, las cuales estaban aprobadas, por lo anterior es necesario que se realice primero el listado del talento humano actual y remitir las hojas de vida de cada una de las personas que se colocan en este mismo listado.
- Lo anterior teniendo en cuenta que aparece que el remitente (operador) elimino de la carpeta enviada el archivo denominado como "archivo de talento humano" y por tal razón no lo permite abrir para revisión.

Hojas de Vida:

- Es necesario remitir cada una de las hojas de vida del personal del listado de talento humano en archivo PDF (un archivo por cada persona - perfil), cada archivo debe contar con hoja de vida, fotocopia de cedula, actas, diplomas de grado de estudios realizados, certificaciones laborales (dando cumplimiento al tiempo de experiencia requerida para cada perfil en el Lineamiento), tarjeta profesional (si aplica). (Lo anterior teniendo en cuenta que se evidencia que envían un archivo de 205 páginas, donde no separan archivo por cada profesional para su revisión).
- Los profesionales de salud que se encuentren vinculados a la prestación del servicio deben estar inscritos en el RETHUS.
- Cada archivo con hojas de vida debe contar también con evidencias del proceso de selección, contratación, inducción, formación y capacitación del personal y cumplimiento de requisitos en cuanto seguridad social. Teniendo en cuenta que es un proceso de renovación de licencia de funcionamiento.
- Se deben remitir las hojas de vida, únicamente del personal y cargo requerido en el Lineamiento para la modalidad y población, este debe estar conforme a los cupos.
- Como se encuentra la hoja de vida de María del Pilar. Tomar como referencia.

Manual de Funciones: Es necesario tener en cuenta las siguientes observaciones:

- **Profesional de Área:** Es necesario que este cargo cuente con las funciones y la experiencia y formación requerida conforme al Lineamiento vigente. (Teniendo en cuenta que en el documento

RESOLUCIÓN No. 2153 05 JUL 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 10 años, en la ciudad de Bogotá.

actual se habla de experiencia equivalente y esto no se contempla), se debe revisar el Lineamiento y ajustarlo.

- Nutricionista: Es necesario que este cargo cuente con las funciones y la experiencia y formación requerida conforme al Lineamiento vigente. (Teniendo en cuenta que en el documento actual se habla de experiencia equivalente y esto no se contempla), se debe revisar el Lineamiento y ajustarlo.
- Instructor de taller: Es necesario que este cargo cuente con las funciones conforme al Lineamiento vigente, se debe revisar el Lineamiento y ajustarlo.
- Se debe incluir los cargos para esta modalidad requeridos en el Lineamiento como auxiliar de enfermería nocturno, auxiliar nocturno, estos deben contar con la experiencia, formación requerida y funciones pactadas en el Lineamiento vigente.
- Observaciones Generales:
 - Se debe observar las matrices presentadas y ajustar las divisiones, teniendo en cuenta que se observa que están cortan con lo que se quiere decir.
 - Revisar el documento y corregir y ajustar los espacios entre palabras, ejemplo: contaminimo.
 - Se evidencia que dentro del manual se están colocando cargos adicionales que el Lineamiento no requiere, por tal razón si es posible dejarlos, sin embargo, es necesario que en el eje o ítem donde se habla de personal del programa de Gestantes, únicamente dejar los cargos del Lineamiento vigente.

Plan de Inducción, Selección, Formación y Capacitación:

- Proceso de selección: Se encuentra acorde.
- Plan de inducción, formación y capacitación: Si bien remiten un folleto de entrega al momento de inducción al personal, es necesario establecer un documento donde se pueda evidenciar el operador que procesos de inducción, reinducción, formación y capacitación le realiza al personal.
- Se puede establecer dando a conocer los temas y la periodicidad de cada ejecución en las actividades.

Respecto al componente administrativo infraestructura, en acatamiento de los principios de eficacia, economía y celeridad de las actuaciones administrativas, esta Oficina no realizó programación de visita al inmueble, por cuanto la entidad no cumplió con el resto de los componentes, por tal razón no fue posible verificar el estado del inmueble, en tal sentido se emite concepto de **NEGACIÓN**.

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos de los componentes legal, financiero, técnico y administrativo, el equipo interdisciplinario emitió concepto **NEGATIVO** para renovar la licencia de funcionamiento a la FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos amenazados o vulnerados, y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores hasta 10 años, en la sede operativa ubicada en la carrera 96 D Bis No. 22 G – 19 de la ciudad de Bogotá.



RESOLUCIÓN No. 8153 05 JUL 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 10 años, en la ciudad de Bogotá.

La FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER a través de su representante legal, podrá presentar nuevamente solicitud de licencia de funcionamiento inicial con el lleno de los requisitos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos amenazados o vulnerados, y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores hasta 10 años, en la sede operativa ubicada en la carrera 96 D Bis No. 22 G - 19 de la ciudad de Bogotá.

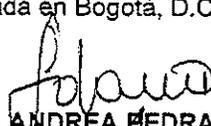
ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR a la FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER, que desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos amenazados o vulnerados, y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores hasta 10 años, en la sede operativa ubicada en la carrera 96 D Bis No. 22 G - 19 de la ciudad de Bogotá, sin Licencia de Funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución a la Representante Legal del FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER, en los terminos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO- VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 JUL 2022


JOHANA ANDREA PEDRAZA INFANTE

Profesional universitario encargada de las funciones de Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento -- Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 5 de julio de 2022 4:35 p. m.
Para: FMISIONINTEGRALSER@GMAIL.COM
CC: Johana Andrea Pedraza Infante; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Solicitud autorización notificación resolución 3456 de 2022 - Fundación Misión Integral Ser

Señora
YESICA DAYANA SOTO AVILA
Representante Legal
FUNDACIÓN MISION INTEGRALSER

Respetada Señora;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3456 de fecha 05 de julio de 2022. La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Sonia Rocio Romero Gonzalez Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 # 75# - 50 • Tels: 43777310 Ext: 101251</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF ColombiaICBF ColombiaICBF Institución ICSEicbfcolombiainfo	<p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p></p>
<p>UNIVERSIDAD DE LA PAZ - INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES</p>		<p>Clasificación de la Información: CLASIFICADA</p>	



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Misión IntegralSER <fmisionintegralser@gmail.com>
Enviado el: martes, 5 de julio de 2022 9:25 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Johana Andrea Pedraza Infante; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación resolución 3456 de 2022 - Fundación Misión Integral Ser
Datos adjuntos: certmisionintegralSER.pdf

No suele recibir correos electrónicos de fmisionintegralser@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

SEÑORES:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En calidad de representante legal AUTORIZO realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3456 de fecha 05 de julio de 2022.

a la vez me permito remitir la actualización de la CERTIFICACION DE REPRESENTACION LEGAL,

El mar, 5 jul 2022 a las 16:35, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

YESICA DAYANA SOTO AVILA

Representante Legal

FUNDACIÓN MISION INTEGRALSER

Respetada Señora;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3456 de fecha 05 de julio de 2022. La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 6 de julio de 2022 8:47 a. m.
Para: 'Misión IntegralSER'
CC: Johana Andrea Pedraza Infante; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Notificación electrónica resolución 3456 de 2022 - Fundación Misión Integralser
Datos adjuntos: Res. 3456-2022.pdf

Importancia: Alta

Señora
SUSANA LUCIA VARGAS
Representante Legal
FUNDACIÓN MISION INTEGRALSER

Respetada Señora;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011 y el correo precedente, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3456 de 05 de julio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN MISION INTEGRALSER para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 10 años, en la ciudad de Bogotá”,* contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

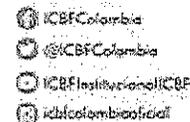
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 75ª - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 301251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional 11
01 8000 91 80
www.ichf.gov.co



Crear el medio ambiente propicio a su paz, salud, seguridad y bienestar

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3456 de 05 de julio de 2022

FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER

En Bogotá D.C., a los ventidos (22) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3456 del 05 de julio de 2022**, “*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 10 años, en la ciudad de Bogotá*”, fue notificado electrónicamente el día 06 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 22 de julio de 2022.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

